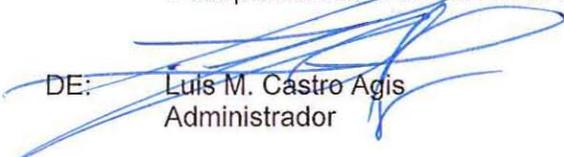




MEMORANDO GENERAL ASG Núm. 2015 – 05

A: Secretarios, Directores, Directores Ejecutivos, Presidentes, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Instrumentalidades, o Corporaciones Públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado

DE:  Luis M. Castro Agís
Administrador

FECHA: 28 de octubre de 2014

RE: INVENTARIO FÍSICO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OFICIALES

Este Memorando General se promulga a tenor de las facultades delegadas al Administrador de Servicios Generales ("ASG"), conforme al Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, 3A L.P.R.A. Ap. XIX, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011" ("Plan de Reorganización"). En particular, el Artículo 8, inciso (b), faculta al Administrador a establecer las normas y controles necesarios para el uso y conservación de la propiedad pública bajo su custodia, conforme a las disposiciones de ley o reglamentos aplicables. Como se sabe, por virtud del Artículo 14 del Plan de Reorganización, *supra*, la ASG tiene directamente bajo su jurisdicción la administración de todos los vehículos de motor y todo otro medio de transportación terrestre, aérea y marítima que sean propiedad o sean utilizados por la Rama Ejecutiva.

Asimismo, este Memorando se adopta a tenor de las disposiciones de la Ley Núm. 60-2014, conocida como "Ley Uniforme de Vehículos Oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y acorde a la política pública de esta Administración según expuesta en el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-003 del 3 de enero de 2013, en el que se implementan medidas adicionales de control en el gasto de fondos públicos.

En el descargo de nuestro deber de fiscalizar el uso adecuado y permitido de los vehículos oficiales y con el propósito de dar cumplimiento a la disposición del Artículo 7 de la Ley 60, *supra*, le notificamos que personal autorizado de la ASG estará visitando las diversas entidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva para realizar un inventario físico de la totalidad de las unidades que conforman la flota de vehículos oficiales de la Rama Ejecutiva. Cónsono con lo que establece la Ley 60, el inventario también se extenderá a las corporaciones públicas.¹ Recabamos la cooperación de los funcionarios de las distintas entidades gubernamentales, en particular de los Gerentes de Transportación, para que colaboren con nuestro personal en aras de que se pueda completar este inventario a la mayor brevedad.

Cualquier duda, favor contactar a la Srta. Cristina Pietri Núñez, Ayudante Especial, al (787) 759-7676, ext. 3252. Favor remitir este Memorando al personal concernido para el fiel cumplimiento de la directriz aquí enunciada. Se ordena su más amplia publicación.

¹ Es menester clarificar que, respecto a las corporaciones públicas, la ASG por mandato de la Ley 60-2014 sólo tiene facultad para inventariar las unidades de las flotas de vehículos de éstas. Queda en la facultad de las corporaciones públicas ceder gratuitamente a la ASG, ya sea *motu proprio* o por recomendación del suscriptor, vehículos oficiales de su propiedad para que se reasignen a las agencias de ley y orden.